



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

LOCAL N° 00013 - 2019/ED-SAN IGNACIO.

San Ignacio;

16 ENE. 2019

**VISTO;** El expediente N° 2777 de fecha 12 de enero del 2019, en 16 folios útiles y;

### CONSIDERANDO;

Que, con expediente del visto el Profesor SANTOS HONORATO ALTAMIRANO HERRERA de la IE. N° 16488 Chirinos, distrito Chirinos, provincia de San Ignacio solicita Licencia Con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo-enfermedad común, a partir del 10/11/2018 al 14/11/2018 (05) días, y;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 2186-2009/ED-CAJ, de fecha 11 de Mayo del 2009, que aprueba la Directiva N° 014-2009-GOB.REG/DRE-OBP "Normas Complementarias para el otorgamiento de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, Accidente o Maternidad", en sus Disposiciones Generales, Artículo 5°, inciso 5.3) determina que: **El personal docente o administrativo que requiera hacer uso de licencia por enfermedad, accidente o maternidad, debe hacer de su conocimiento al Director de su institución Educativa de origen, mediante la presentación del expediente correspondiente, en un plazo no mayor de 48 horas de ocurrida la contingencia**, y; que, de los documentos con que adjunta el **docente SANTOS HONORATO ALTAMIRANO HERRERA**, se acredita que la contingencia ha sido presentada fuera del tiempo establecido a que se refiere la norma legal que se indica, en consecuencia, resulta extemporánea su solicitud sobre Licencia por enfermedad desde el 10/11/2018 al 14/11/2018 (05) día, y;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por el Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo-enfermedad común, a partir del **10/11/2018 al 14/11/2018 (05) días**; según **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo-enfermedad común N° A-001-00074087-18**, fecha de otorgamiento: 31/12/2018, al Profesor **SANTOS HONORATO ALTAMIRANO HERRERA**, de la IE. N° 16488 Chirinos, distrito Chirinos, provincia de San Ignacio, incumpléndose de esta manera la directiva sobre el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, por lo que en aplicación del numeral 5.3 y 5.4 de la directiva antes señalada, se debe considerar como Licencia Sin Goce de Remuneraciones el día 10/11/2018 al 14/11/2018 (05) días, al no haber sido presentada oportunamente su licencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio